



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 638 -MSS

Santiago de Surco, 29 MAR. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2021-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 682-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 171-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 519-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 57-2021-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 60-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; entre otros documentos que sustentan la propuesta de ordenanza que rectifica de oficio el Anexo I - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 611-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 611-MSS, publicada el 21.12.2019 en el diario oficial El Peruano, se aprobó como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, que como Anexo I forma parte integrante de dicha Ordenanza;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que *"Los errores material o aritmético en el acto administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*, siendo que el numeral 212.2 del referido artículo se dispone que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa mediante el Informe N° 60-2021-SGFCA-GSEGC-MSS del 26.01.2021, sustentado en el Informe Técnico Sustentatorio que se encuentra anexado al referido documento, propone efectuar la rectificación de oficio del error material incurrido en el tipo de gradualidad consignado en la infracción con código L-001 del Anexo I - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 611-MSS, toda vez que, acorde con lo regulado en el numeral 43.2 del artículo 43° del Anexo I del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con la Ordenanza N° 600-MSS, le corresponde la gradualidad de "Grave" y no de "Muy Grave" como se consignó;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Memorandum N° 57-2021-GSEGC-MSS del 23.02.2021, señala que resultaría factible la aprobación del citado proyecto normativo, toda vez que tiene por finalidad efectuar la rectificación del error material contenido en la infracción con código L-001 que se encuentra tipificado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de esta municipalidad, aprobado por la Ordenanza N° 611-MSS;

Que, con el Memorandum N° 519-2021-GPP-MSS del 25.02.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señalando que se encuentra alineado a la misión institucional y visión del distrito de Santiago de Surco, así como con los siguientes planes municipales: i) Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021, ii) Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 al 2023 (Horizonte Ampliado), y iii) Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 638 -MSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 171-2021-GAJ-MSS del 26.02.2020, opina que procede legalmente la rectificación por error material en la Infracción L-001 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante la Ordenanza N° 611-MSS, de acuerdo con la precisión efectuada por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, debiendo efectuarse dicha rectificación bajo la misma modalidad de su aprobación, es decir, mediante ordenanza aprobada por el Concejo Municipal; asimismo, señala que dicho proyecto normativo se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, toda vez que se refiere a la rectificación de un error material que permitirá aplicar correctamente la capacidad sancionadora la Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 682-2021-GM-MSS del 27.02.2021, manifiesta su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando la prosecución del trámite respectivo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2021-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 171-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA DE OFICIO EL ANEXO I - CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA N° 611-MSS

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo, el error material incurrido en el tipo de gradualidad consignado en la infracción con código L-001 del Anexo I - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 611-MSS, en los términos siguientes:

DICE:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES (Código L)

DEL CONDUCTOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	MONTO DE MULTA	MEDIDA CORRECTIVA
L-001	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN SER CONDUCTOR AUTORIZADO	MUY GRAVE	50%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO

DEBE DECIR:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES (Código L)

DEL CONDUCTOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	MONTO DE MULTA	MEDIDA CORRECTIVA
L-001	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN SER CONDUCTOR AUTORIZADO	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 638 -MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás extremos el contenido del Anexo I de la Ordenanza N° 611-MSS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de esta Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

